

ENTIDAD UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CONTRALMIRANTE VILLAR

SECTOR EDUCACION

| ORGANOS O UNIDADES ORGANICAS | CLASIFICACIÓN | | | | | | | TOTAL |
|--------------------------------|---------------|----|-------|-------|-----|-------|----|-------|
| | FP | EC | SP-DS | SP-EJ | SP- | SP-AP | RE | |
| DIRECCIÓN | | | | | 1 | 2 | 1 | 4 |
| ÁREA DE AUDITORIA INTERNA | | | 1 | | | 1 | | 2 |
| ÁREA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO | | 1 | | | 2 | 1 | | 4 |
| AREA DE ASESORIA JURIDICA | | | | | 1 | | | 1 |
| AREA DE ADMINISTRACIÓN | | 1 | | | 3 | 6 | | 10 |
| AREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA | | | | | 1 | 1 | 10 | 12 |
| TOTAL | 0 | 2 | 1 | 0 | 8 | 11 | 11 | 33 |

| | |
|-----------------|----|
| TOTAL OCUPADOS | 19 |
| TOTAL PREVISTOS | 14 |
| TOTAL GENERAL | 33 |

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Director de Recursos Humanos y al Jefe de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Educación de Tumbes o quien haga sus veces en las respectivas Unidades de Gestión Educativas Locales la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto, todo aquello que contravenga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, diario de mayor circulación regional, disponiéndose además su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 13 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LIZ YAQUELINE CAMPOS FEIJÓO
Consejera Regional

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archívese.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el 20 de junio de 2017.

TERESA BEATRIZ QUINTANA DELGADO
Gobernadora Regional (e)

1554589-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Declaran desfavorable petición de cambio de zonificación del distrito de Los Olivos

ORDENANZA N° 2053

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de agosto de 2017, el Dictamen N° 44-2017-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y de conformidad con el Artículo 23° de la Ordenanza N° 1617;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DESFAVORABLE LA PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Artículo Primero.- Declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación, que a continuación se indica, manteniendo la vigencia del plano de zonificación de los usos del suelo correspondiente al distrito de Los Olivos, aprobado por Ordenanza N° 1099-MML, publicada el 12 de diciembre de 2007.

| N° | Exp. N° | Solicitante | Ubicación |
|----|-------------|--|---|
| 1 | 204910-2015 | Sr. José Alberto Rojas Rojas y hermanos | Lote 2 Manzana A Parcela Fundo Chavarría denominada Lote C-1, en el distrito de Los Olivos. |
| 2 | 204910-2015 | Sr. Sixto Jesús Valer López y Leonarda Mego Augusto de Valer | Lote 5 de la Manzana A Urbanización Villa Los Angeles, en el distrito de Los Olivos. |

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar al propietario del predio lo indicado en la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 10 de agosto de 2017

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1554860-1

Ratifican Ordenanza que establece tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del distrito

ACUERDO DE CONCEJO N° 247

Lima, 20 de julio de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de julio de 2017, el Oficio N° 001-090-00008846 del 7 de

julio de 2017, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 265-2017/MLV, modificada por la Ordenanza N° 269-2017/MLV, que establece la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de La Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en aplicación a lo normado por la Ordenanza N° 739, publicada el 26 de diciembre de 2004 y N° 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833, publicada el 19 de diciembre de 2014, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de La Victoria aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de declaración jurada y la citada entidad, previa revisión y estudio, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe N° 266-181-0000535, del 05 de julio de 2017, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas Nos. 739 y N° 1533, y modificatoria N° 1833, y las Directivas N° 001-006-000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 2,249 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Anexo 01 de la Ordenanza N° 265-2017/MLV, modificada por la Ordenanza N° 269-2017/MLV, con la tasa de S/ 0.50 por treinta minutos, y los ingresos que la Municipalidad Distrital de La Victoria proyecta recibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 87.42% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la Municipalidad Distrital de La Victoria.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, la Gerencia de Transporte Urbano, en su Oficio N° 319-2017-MML/GTU-SIT, de 27 de abril de 2017 y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 78-2017-MML/CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 265-2017/MLV, modificada por la Ordenanza N° 269-2017/MLV, de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 2,249 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Anexo 01 de la Ordenanza N° 265-2017/MLV, modificada por la Ordenanza N° 269-2017/MLV.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de Ordenanza N° 265-2017/MLV, modificada por la Ordenanza N° 269-2017/MLV; y, en especial, de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Dejar establecido que es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital de La Victoria, la fiscalización y mantenimiento de los espacios de estacionamiento vehicular en zonas urbanas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1554273-1

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Aprueban Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aplicables en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad

ORDENANZA N° 374-2017-MDA

Ancón, 20 de julio de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 950-2017-GM de la Gerencia Municipal que remite la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 343-2017/GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica relacionado al proyecto de Ordenanza que aprueba la incorporación en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad Distrital de Ancón; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;